

# LOS ESPACIOS DE “PODER RELIGIOSO” ENTRE CLERO Y RELIGIOSIDAD POPULAR. EL ROSARIO DE LA AURORA DE MORÓN A COMIENZOS DEL SIGLO XVIII.

**Carlos José Romero Mensaque**

(Publicado en “Revista de Humanidades”, Sevilla, Centro Asociado de la UNED, nº 8, 1997, págs 105- 117)

## **1. Preliminares. El Rosario de la Aurora**

La denominación de “Rosario de la aurora” comienza a hacerse popular ya en la segunda mitad del siglo XVIII y, sobre todo, en la siguiente centuria. No obstante, fue una denominación que se constata desde el principio sobre todo en los ambientes rurales. En este sentido, se documenta la existencia de congregaciones y hermandades tituladas de Nuestra Señora de la Aurora en varias localidades de la provincia ya en la primera mitad del XVIII y que son claramente instituciones dedicadas a la salida procesional del Rosario público en la madrugada.

En este artículo me quiero referir a una de ellas, concretamente a la Hermandad del Rosario de Nuestra Señora de Aurora, que tenía su sede en una pequeña ermita llamada de la Misericordia de la localidad sevillana de Morón de la Frontera.

Cuando en Sevilla se produce la “explosión rosariana”, la mayoría de los pueblos y ciudades de la provincia promovieron desde parroquias y conventos la creación de congregaciones y hermandades rosarianas. Igualmente las Misiones significaron una causa principalísima para la extensión del uso de los rosarios públicos ya que lo incorporaron al comienzo de cada Misión y era un elemento fundamental de la misma y, además, procuraban que, como ocurriera ya en la época del padre Tirso González, se instituyeran hermandades dedicadas a este instituto callejero pues estimaban que era un signo de permanencia del espíritu penitencial de estas campañas misionales, tan frecuentes en estos momentos.<sup>2</sup>

## **2. Religión oficial y religiosidad popular en Morón. La devoción rosariana y sus “centros de influencia”**

### *a) La parroquia*

En Morón la devoción rosariana gozaba de un extraordinario influjo entre la población. En la iglesia mayor, parroquia de San Miguel, existía una Cofradía del Rosario, con licencia de la Orden de Predicadores y que desarrollaba las prácticas propias de su instituto: fomento de la oración vocal y mental a diario, fiestas mensuales con procesión claustral de la imagen titular y solemne Función el primer domingo de octubre, festividad de la “Batalla Naval” (Lepanto) con procesión magna por las calles. Constituía la referencia oficial del Rosario en la villa y eran muchos los vecinos y devotos que se agregaban a la misma para disfrutar de las abundantes gracias espirituales concedidas por los papas a esta institución dominica. Al igual que en las de Sevilla, entre sus cofrades se hallarían

las personas más principales de Morón, como corresponde a estas instituciones de élite.

Junto a ella, estaba establecida también en la parroquia una hermandad o congregación del Rosario de Nuestra Señora, cuyo instituto fundamental era la salida diaria del Rosario público de prima noche. No parece que estuviese erigida canónicamente por el ordinario diocesano<sup>1</sup> y, al igual que la Cofradía, se encontraban bajo la tutela directa del clero parroquial. Se trata de una institución mucho más popular y abierta y que debió surgir inmediatamente al primer influjo de los rosarios públicos de Sevilla.

b) *El Rosario de la Aurora*

Pero la devoción rosariana y el uso procesional del Rosario público tenía en Morón otro centro difusor distinto al de la parroquia: se trataba de la pequeña ermita de la Misericordia, en donde en enero de 1692 se erigió por varios vecinos una congregación del Santo Rosario al que advocaron de Nuestra Señora de Aurora y que realizaba su estación diaria en la madrugada. Debido a la existencia de algunos impedimentos, los cofrades solicitan en octubre de este mismo año al Arzobispo, a la sazón Jaime de Palafox y Cardona, la oportuna licencia para que se pudiese celebrar al regreso del Rosario, una misa de alba, es decir, dos horas antes del amanecer, lo que se concede rápidamente. Ya existía en Sevilla esta práctica, mas no debía estar muy generalizada y por eso se necesitaba la aprobación explícita del prelado.<sup>2</sup>

De hecho, Palafox conocía ya la existencia de esta congregación. Incluso en una reciente visita pastoral a Morón le había otorgado una pequeña indulgencia a su Rosario público para favorecer la devoción. Era notorio que el Arzobispo se había constituido en un ferviente impulsor de esta práctica callejera y de hecho durante su pontificado alcanzó rápidamente su asentamiento permanente en parroquias y conventos y se establecieron las formas definitivas de su comitiva procesional con la cruz, faroles y Simpecado.<sup>3</sup>

Como ya se indicó anteriormente, este Rosario de Madrugada nace como una iniciativa eminentemente popular y dirigida especialmente a los trabajadores del campo y a la población más marginal de la villa. En la documentación que se dirige a la Autoridad Eclesiástica se justifica de hecho la conveniencia de salir en esta hora tan temprana y, sobre todo, de escuchar las misas de alba “*a fin de que no se entibien (los cofrades) en la deboción porque les sirbe de grande consuelo ir a sus ejercicios corporales abiendo oído primero miza y porque los más que asisten son hombres del campo por que llebando este consuelo no falten a su exercicio*”. En otro texto se explicita más todo esto, además, se refiere también a los pobres: por el alivio que de esto se sigue a la gente pobre y trabajadora por no haver otra misa en dicha villa” y profundiza en los perjuicios que ocurriría si no se autorizara el ejercicio y la misa: muchos pobres que no tienen ropa, por salir de

---

<sup>1</sup> Así se desprende de unos autos del Vicario General inserto en las Reglas de la Hermandad de la Aurora de 1720 (ARCHIVO GENERAL DEL ARZOBISPADO, Serie Hermandades, legajo 160) y que data de 8 de agosto de 1792, en el que se autoriza a esta congregación a hacer preceder sus insignias a la de este Rosario de Prima por no contar con Reglas aprobadas.

<sup>2</sup> ARCHIVO GENERAL DEL ARZOBISPADO, legajo cit. Hay una certificación del primer cabildo celebrado el 15 de enero de 1692. Igualmente se adjunta la carta que los cofrades enviaron al arzobispo Palafox y el decreto del prelado de 8 de octubre en que autoriza la celebración de las misas.

<sup>3</sup> Vid. Primera parte de esta obra.

día se queden sin oír misa”. Realmente es un tenor muy expresivo.<sup>4</sup> En lenguaje eclesiástico contemporáneo, podría decirse que este Rosario de Madrugada de Morón constituía una auténtica “pastoral de frontera”.

Durante muchos años, las tres congregaciones convivieron sin mayores incidencias, dedicadas cada una a su instituto. No faltaron sacerdotes para el cumplimiento de las misas de alba, fundamentalmente religiosos de los distintos conventos de la villa. La congregación de la Virgen de Aurora se había consolidado en su instituto público, aunque desarrollaba también funciones de sufragio y enterramiento de los cofrades difuntos. En este sentido, cabe indicar que desde 1715 un grupo de vecinos, muy devotos de las Ánimas Benditas del Purgatorio, se habían integrado en la congregación, que desde entonces organizaba todos los lunes de madrugada un Rosario de Ánimas. No obstante todo esto, la corporación carecía de aprobación canónica, aunque de hecho nadie en un principio cuestionó su “status” de hermandad.<sup>5</sup>

### **3. Los dos concepciones de la religiosidad. Las denuncias sobre el Rosario de la Aurora**

Los problemas comenzaron en ocasión de un informe del Visitador que en 1714 denunció que en la procesión de madrugada concurrían hombres y mujeres juntos “originando graves escándalos y falta de fervor”. La hermandad fue apercibida con la excomunión por la Autoridad Eclesiástica, instándose al Vicario y demás clérigos de la ciudad a que, si no pudieran evitarse estos incidentes, se procediera a suspender la salida del Rosario en las horas de madrugada y a retrasarlo hasta el amanecer.<sup>6</sup>

A pesar de las advertencias, todo parece indicar que en la procesión de madrugada se guían asistiendo mujeres. El Vicario de Morón, Juan Ramírez de Arellano, decide tomar medidas expeditivas para que “se evite el escándalo que ocasiona la estación del Santo Rosario por la oculta ora de la madrugada motibado por concurrir hombres y mugeres...” Así pues, se persona en la ermita de la Misericordia y ordena a la santera la entrega inmediata de las llaves del templo, que desde ese momento confisca. El Rosario no podía efectuar su estación.

Los cofrades de la Aurora elevan inmediatamente sus quejas ante el Vicario General del Arzobispado, argumentando larga tradición de la procesión de madrugada sin incidentes graves así como la celebración en la parroquia de la festividad del Rosario con asistencia de altas personalidades civiles y eclesiásticas, muchos de ellos que figuran inscritos como cofrades, la labor de sufragio y enterramiento y, por último, se reitera la utilidad de las misas de alba para los más pobres del lugar.

De que la hermandad gozaba de un gran predicamento en la villa es prueba fidedigna el que sus cofrades consigan acompañar a su instancia certificaciones de los superiores de todos los conventos masculinos apoyando los argumentos de la hermandad y defendiendo la conveniencia de mantener el Rosario de

---

<sup>4</sup> Estas palabras corresponden a Joseph Esquibel, procurador de la Hermandad, en fecha de 17 de octubre de 1717, introduciendo el expediente. La primera cita textual corresponde a la ya mencionada carta de los cofrades a Palafox.

<sup>5</sup> Legajo 161. Testimonio de Pedro de Llama, vecino, en 22 de octubre de 1717.

<sup>6</sup> Ídem, auto del Vicario Juan Ramírez de Arellano de 15 de octubre de 1717.

madrugada ya que, según los jesuitas, por ejemplo, se originan muchos escándalos y ofensas a Dios desde que se ha interrumpido la procesión.<sup>7</sup>

No deja de ser significativo este contraste de puntos de vista entre el clero secular y regular y el decidido apoyo de estos últimos a la hermandad frente al Vicario. Podría pensarse en algún mar de fondo generalizado en el cual el Rosario constituía el pretexto. No se debe olvidar que los capellanes de la Aurora eran sacerdotes religiosos, no seculares. Todo parece indicar que esta congregación rosariana, al no radicar en la sede parroquial, gozaba de una amplia autonomía respecto a su pastoral y ello levantaba suspicacias.

Como colofón del expediente, los cofrades exponen una declaración que es muy expresiva sobre estos puntos:

“que los hermanos de dicha Hermandad se han portado con tanto zelo, exemplo y debosión. que ha commobido uniberzalmente la de los vezinos, distribuyendo sus limosnas con gran punto en osequio y festexo desta Señora con tanto lusimiento que ha excedido siempre a las demás hermandades y sin que por razón de la hora de la salida del Rosario que hasta aora han obserbado ni por otro accidente avia ocasionado el mas lebe escándalo ni perjuizio. - ha edificado la debosión de muchos por verlos empleados en obra tan digna... y si ha abido alguno (es) en el presente en que de su parte no han contribuido antes (bien) sise les ha procurado despojar biolentemente del curso regular de su procesión en que han estado desde que se fundó la dicha Hermandad...”

Es una decidida defensa de la religiosidad popular rosariana frente a la incomprensión del Vicario y, sin duda, el clero secular. Señala la clara preeminencia de su ejercicio y cultos respecto al resto de hermandades (de seguro se refiere a los dos del Rosario) y aborda un tema clave: las limosnas que, al parecer, son importantes y permiten mantener muy dignamente el instituto de la hermandad. Y finalmente denuncia la persecución injusta a la que es sometido el Rosario. Está muy clara esa “rivalidad” comentada entre la religiosidad promovida desde la parroquia y la que se organiza más espontáneamente desde la ermita de la Misericordia con mayor concurso de los vecinos.. .y con un “agravante” para la parroquia... que tenían licencia para poder celebrarla eucaristía al alba, con que atendían a una población que con dificultad podía asistir a la parroquia.

El Vicario General estima la alegación de los cofrades y obliga al Vicario a devolver la llave de la ermita. El Rosario puede continuar, aunque sin concurso de mujeres. Por el tenor del decreto, se desprende que hubo exageraciones por parte de la autoridad eclesiástica local y que los incidentes acerca de las mujeres sólo se dieron durante la procesión extraordinaria de la víspera de la fiesta de la Virgen.<sup>8</sup>

#### **4. El conflicto en la propia sede de la religión oficial. La fiesta del Rosario y la importancia de las formas**

Los problemas, sin embargo, sólo habían comenzado. Hasta ahora el Vicario y clero secular se habían limitado al propio ámbito institucional de la congregación rosariana, y sus pretendidos excesos derivados; en definitiva -y sin decirlo

---

<sup>7</sup> Ibídem, certificaciones de 22 de octubre de 1717 de los superiores de los conventos de San Francisco, Mercedarios, Compañía de Jesús, Victoria y Hábeas Christi.

<sup>8</sup> Ibídem. Auto de 29 de octubre de 1717 en que autoriza de nuevo el Rosario siempre que no vayan mujeres, en el tercer domingo de octubre y que la misa de alba no sea antes de las dos horas precedentes a la salida del sol.

abiertamente- a su excesiva autonomía. Pero en estas mismas fechas, estaba teniendo efecto otro contencioso que ya afectaba directamente a su jurisdicción parroquial.<sup>9</sup>

La Congregación de Nuestra Señora de Aurora celebraba desde su fundación una solemne Octava a su Titular en la parroquia o iglesia mayor de la villa en el tercer domingo de octubre, entre otras razones por las reducidas dimensiones de la ermita de la Misericordia. Así se había establecido de común acuerdo entre las tres hermandades rosarianas y la propia parroquia.

El mes del Rosario comenzaba con los cultos de la Cofradía del Rosario el primer domingo de octubre por ser la más antigua y gozar de los especiales privilegios de la Orden de Predicadores. Las otras dos hermandades reconocían esta preeminencia... La seguía en antigüedad la del Rosario de Prima Noche que, por esta razón, celebraba sus cultos el segundo domingo del mes. Era muy numeroso el concurso de devotos y vecinos que acudían a la parroquia durante las tres semanas, independientemente de la hermandad que organizara los cultos, constatándose así la extraordinaria devoción de esta localidad al Santo Rosario.

Era un indudable signo de comunión pastoral, que, sin embargo, entrará en crisis a partir de 1716. Era norma tradicional que cada hermandad colocara en la Fiesta Principal de su Instituto a su Imagen Titular en el Altar Mayor de la parroquia junto al Santísimo Sacramento expuesto solemnemente. La Congregación de la Aurora organizaba desde su capilla una procesión de su Rosario de madrugada presidida por la imagen de la Virgen de Aurora, representada en un lienzo de pintura, ricamente enmarcado, que se entronizaba en el referido presbiterio.

Durante la Solemne Función, se organizaba una magna Procesión en el templo con la propia imagen y el Santísimo Sacramento. Al finalizar la Fiesta Principal, en la tarde del mismo domingo, se organizaba una solemne procesión de vuelta a la ermita.

Pero ya en el año 1716 esta tradición fue interrumpida a iniciativa del Vicario, la Cofradía del Rosario y la propia parroquia, que impusieron un nuevo ceremonial en el mes del Rosario, haciendo más patente su preeminencia sobre las otras dos hermandades. Así se estableció que la Virgen del Rosario, Titular de la Cofradía, figurase en las tres semanas de octubre presidiendo el Altar Mayor de la parroquia, relegando a las otras dos imágenes titulares a capillas laterales: así a la del Rosario de Prima se le asignó la propia capilla de la Cofradía y a la que nos ocupa, la de Nuestra Señora de la Esperanza:

Así lo refiere uno de los curas propios de las iglesias de Morón:

(...) y que conociendo que el domingo segundo y tercero de octubre acostumbran a hacer fiesta del Rosario en dicha iglesia las dos hermandades que ai en esta villa llamadas del Rosario que se nombran de noche y la otra del de madrugada, las quales hermandades en años antecedentes en los días de sus fiestas colocaban en el altar mayor, estando manifiesto el Santísimo Sacramento y en medio del altar las imágenes de pintura con el Santo Rosario que tienen dichas hermandades (...) y (discutiendo) algunos eclesiásticos y el maestro de ceremonias de dicha iglesia sobre si era desente el que se pusieran dichas imágenes en el altar y en el sitio referido pareció no ser desente mayormente quando la Cofradía principal tençia su imagen de talla mui desente<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Ibídem.

<sup>10</sup> Ibídem, testimonio de Francisco Villalón Chamizo.

No tenía, pues, sentido litúrgico, según él, colocar en el presbiterio, junto al Santísimo, otra imagen que no fuera la de la Cofradía, a la que situaron al lado del Evangelio durante el mes de octubre. Al parecer, había antes un cierto abuso porque las imágenes se colocaban en el mismo centro del altar, y eso relegaba en parte la presencia principal del Santísimo. Pero esto no era razón suficiente para eliminar las imágenes, como de hecho no hicieron con la Titular de la Cofradía. Estaba claro que la pretendida comunión de la religiosidad rosariana y la parroquia había desaparecido.

No obstante, los cofrades de la Aurora no se conformaron con estas disposiciones. En 1715 celebraron una magna procesión del Rosario de Madrugada por las calles de Morón con la imagen titular en la víspera de la Fiesta Principal, pero no la llevaron a la parroquia, sino que la devolvieron a su ermita. No obstante sí celebraron la Solemne Función del tercer domingo de octubre en la iglesia parroquial, aunque sin su imagen titular. Al siguiente año, elevaron recurso ante el Vicario General, pero ante la falta de una respuesta positiva, optaron por no celebrar la Fiesta Principal en la parroquia.<sup>11</sup>

Estas circunstancias provocaron una gran conmoción en la villa y la intervención inmediata del Arzobispado, que ordena abrir un expediente para aclarar los hechos. Los cofrades de la Aurora se sintieron discriminados y tomaron una clara actitud de rebeldía frente a la autoridad eclesiástica local, la cual tampoco oculta en ningún momento sus discrepancias con la congregación de la Aurora, con la que se enfrenta directamente en este pleito con toda suerte de argumentos legales y pastorales. Entre ellos destaca el de la preeminencia jurídica de la Cofradía del Rosario y el de la irregular situación jurídica de los de la Aurora, que no cuentan con la preceptiva aprobación diocesana de sus Reglas.

Bien significativo es el tenor del cura propio de las iglesias Alonso, Alonso Joseph Gonzalez, que curiosamente es también el Mayordomo de la Cofradía del Rosario quien, después de considerar la ilegalidad de su erección ya que sólo cuenta con una licencia de Palafox para sacar un Rosario público por las calles, añade:

“Nunca pudiera apropiarse como tal ermandad con título de el Rosario en perjuicio de la dicha hermandad, mi parte, que es verdaderamente la de el Rosario y que está y que está unida y incorporada con la de la religión para gozar de todas las gracias y yndulgencias consedidas por los sumos pontífices a las cofradías con título de el Rosario ynstituidas y que se instituyen con yntención de los superiores de dicha religión, de que no pueden gozar los fieles que concurren a dicho rosario de Madrugada por no estar matriculados en la dicha hermandad, mi parte..”

Jurídicamente era así, pero ya en esta fecha era norma común en todo el Arzobispado la creación de hermandades del Rosario sin licencia de la Orden de Predicadores. Ciertamente no gozaban de estas gracias y privilegios espirituales, pero, como apunta el propio eclesiástico, se permitía la agregación a dichas cofradías dominicas, inscribiéndose a los hermanos de estas hermandades en sus libros correspondientes, lo que se renovaba cada año. No eran ciertamente cofrades de número, pero sí disfrutaban de los bienes espirituales concedidos a estas instituciones. Sin duda, la hermandad de Prima de la parroquia estaría agregada en estos términos a la Cofradía. No tendría tampoco más opción al depender ambas de la misma jurisdicción parroquial. Lo que no afirma, porque no puede, es que este Rosario tuviera aprobación canónica. El caso de la Aurora es

---

<sup>11</sup> Ibídem, testimonio de Francisco de Castro y Quiñones

distinto al contar con una licencia expresa del arzobispo Palafox, que obviaba en alguna medida la jurisdicción eclesiástica local y la de la propia Cofradía. Podría haber solicitado la agregación de sus cofrades, pero por las razones que fuesen, no lo consideró oportuno hasta este momento. Esto siempre habría de suponer un inconveniente en la uniformidad rosariana, y ahora se ven las consecuencias. Una vez más la religiosidad popular se siente eclesialmente marginada.

Pero el argumento jurídico del Rosario es sólo un pretexto para las verdaderas razones del conflicto...

“Es de considerable perjuicio a mi parte que la concurrencia de dichos fieles se intitule cofradía de el Rosario y que con este título pidan y junten cantidades (para) gastos superfluos y de ninguna edificación porque con esto se halla mui minorada y descaecida la ermandad mi parte, no teniendo para los gastos precisos del culto de Nuestra Señora y para mantener la devosión de el Santo Rosario siendo ermandad de este título primitiva y más antigua en dicha villa...”

Mientras la congregación del Rosario de madrugada atraía un importante concurso de personas en sus salidas y, con ello, numerosas limosnas, la Cofradía, dedicada fundamentalmente al culto interno, se encontraba en una grave crisis institucional. Había, pues, que replantear pastoralmente la devoción rosariana y eliminar si fuera posible la “competencia” de dicha congregación. Según su punto de vista, sólo se podía permitir el Rosario parroquial, que evidentemente dependía de la Cofradía y de la parroquia y cuyas limosnas podían controlar y dedicar a lo que les pareciera más oportuno.

Finalmente, con objeto de patentizar los inconvenientes de la congregación del rosario de la Virgen de Aurora: sin Reglas aprobadas, ilegalmente denominada del Rosario, recogiendo limosnas para gastos superfluos... insiste en lo que ya comentábamos en el expediente anterior: el alboroto que ocasionan en el Rosario con el concurso de hombres y mujeres juntos.

Los cofrades de la Aurora se quejan ante el Vicario General de estas decisiones unilaterales del vicario y el clero parroquial, que venían a quebrar una tradición ya consolidada entre los vecinos y exigían la colocación de su imagen en el presbiterio el día de su Fiesta Principal. Una vez más, el Vicario General, a la sazón Juan Moreno y Córdoba, en 21 de octubre de 1718 desestima las actuaciones del Vicario, clero parroquial y Cofradía del Rosario y otorga a la Congregación del Rosario de la Virgen de la Aurora el derecho a que su imagen titular se sitúe en el presbiterio en lugar oportuno.

Las “razones” de la religiosidad popular se habían impuesto a las tesis de la religión oficial y precisamente por razones pastorales. Era indudable el arraigo de la devoción del Rosario de Madrugada en Morón y la dedicación institucional al sufragio y enterramiento de los cofrades difuntos. Aunque jurídicamente no estaba constituida como una hermandad, en la práctica funcionaba como tal y además plenamente consolidada. El decreto de Palafox debió jugar una importante baza en todo este pleito. Para sus cofrades el documento era suficiente respaldo para considerarse al amparo, en caso de discrepancias, de cualquier otra jurisdicción y de hecho, como quede ya explicito, actuaron siempre con una gran autonomía.

No obstante, los muchos problemas que hubo de soportar y la evidencia de su irregular situación canónica, determinó a los cofrades a presentar unas Reglas a la

Autoridad Eclesiástica en 1720, aprobadas sin mayores problemas y en donde se ponen por escrito los fines que institucionalmente ya habían asumido.<sup>12</sup>

## 5. Las Reglas de 1720

En estas Reglas, la Hermandad se intitula de “Nuestra Señora del Rosario con el título de Aurora”. Se trata, pues, de una corporación rosariana en cuanto al instituto público, pero con una advocación distinta, aunque íntimamente relacionada con el fin primordial para el que fue erigida y su hora de salida. Puede haber en este tenor un intento de preservar posibles cuestiones jurídicas respecto a la Cofradía del Rosario.

En el capítulo segundo se observa la intención de ser una corporación abierta y popular, no limitando en modo alguno su número y haciendo expresa mención de que “ni sea alguno despreciado por pobre y humilde”. El capítulo cuarto establece “que todos los hermanos se assienten en los libros de la Cofradía de la Batalla Naval de esta villa, y en su defecto en el Convento de Santo Domingo de la ciudad de Sevilla, o en el de la villa de Marchena, para que gozen de las Indulgencias”. Se reitera la intención de regularizar su vinculación oficial y jurídica con el Rosario y su Cofradía, haciendo notar su buena intención hacia aquella, aunque prevé la tesitura de posibles divergencias con la de la parroquia y, con ello, su propia autonomía. Al final del capítulo se explicita que, por esta agregación, “dicha cofradía, ni sus hermanos maiores no tengan por esto acción, ni dominio alguno en las operaciones de esta Hermandad, ni en sus bienes...” No obstante, se establece en el capítulo quinto, que en caso de disolución de la hermandad, sus bienes, previo inventario, serían tomados en depósito por la Cofradía de la parroquia con la obligación de devolverlos en caso de revitalización.

Un aspecto fundamental en estas Reglas es el Rosario de Madrugada y las Misas de Alba. Es necesario asegurar la asistencia a estas misas y, por esto, se establece que, en los días festivos -que es cuando se aglomeran mayor concurso de fieles- se pueda celebrar en la eucaristía en la parroquia o -y esto es novedad significativa- en un convento. Pero, y en esto otra vez está ese deseo de autonomía, “*si sucediere no hallar iglesia capaz, ni que quieran abrirla a tal ora, procurará dicho Maiordomo mandar decir dos missas en dicha su ermita, o iglesia, una después de la otra, para que los que no an podido oír la primera, oigan la segunda*”<sup>13</sup>

El capítulo séptimo se refiere a dos funciones asistenciales del Rosario: la visita a los cofrades enfermos y el acompañamiento con estandarte y hachas en su entierro. Junto a ello, el sufragio por los cofrades difuntos.

El culto principal a su Titular era la Fiesta del tercer domingo de octubre, reconociendo así por escrito la preeminencia de las otras dos hermandades rosarianas. Será siempre en la iglesia parroquial “porque dicha Iglesia Maior es la más capaz que ay en esta dicha villa y estar en sitio más público y a propósito, por lo qual es más frequentada de todo el pueblo, y adonde assiste graciosamente todo el clero con sobrepellices, el cabildo secular con liberalidad y toda la Nobleza con frecuencia, y en dicha Iglesia puede predicar clérigo o religioso de todas órdenes sin embarazo alguno, lo qual no sucediera si esta fiesta se hiciera en un Convento, que este caso le fuera preciso a esta Hermandad tener todos los años

---

<sup>12</sup> Ibídem, legajo 160. La fecha de aprobación es de 5 de julio de 1720.

<sup>13</sup> Capítulo 6



por predicador religioso de dicho Convento y se privará de poder elegir otro mejor de otra religión”<sup>14</sup>

Hay, pues, importantes razones de capacidad, de comunión con el pueblo y las personalidades civiles y eclesiásticas, económicas... y pastorales. La fiesta anual en la parroquia es fundamental para mantener la popularidad de la corporación y el alza de su instituto.

Esta Fiesta irá precedida en la víspera por una solemne Procesión del Rosario de Madrugada “y en este Rosario se llevará a Nuestra Señora Patrona y Titular de este Rosario de Aurora, puesta en su marco de plata, y en manos de sacerdote, y acompañada de otros cuatro, o seis sacerdotes que vaian alumbrando con sus hachas y con la maior decencia... hasta que se concluia la estación de este Rosario en la iglesia maior parroquial de esta villa, en donde se colocará dicha imagen en su altar maior a el lado del evangelio en su altar portátil”.<sup>15</sup> Queda, pues, definitivamente establecido todo lo que fue asunto de porfiado pleito. Y se involucra directamente al clero en la celebración.

Pero también hay un epílogo, las solemnes honras fúnebres por los cofrades y bienhechores difuntos el lunes siguiente a la Fiesta Principal tal y como figura en el capítulo trece.

El gobierno de la Hermandad está en manos de tres hermanos mayores, uno eclesiástico y dos seglares, los que a su vez nombran a un Mayordomo y su auxiliar para la administración de los bienes y el cuidado del Rosario. No obstante, la Autoridad Eclesiástica modifica este capítulo en el sentido de que se elija uno o dos hermanos mayores, independientemente si son eclesiásticos o seglares.<sup>16</sup>

Las Reglas incluyen también un reglamento muy concreto sobre el instituto de enterramiento y sufragios por los cofrades difuntos y que ya había sido aprobado por cabildo general en 1 de noviembre de 1716. La particularidad consiste en que no todos los hermanos, salvo casos de extrema pobreza, tienen derecho a estas asistencias “post mortem”, sino los que se inscriban como “hermanos de entierro” y paguen una determinada sobrecuota y hasta un número limitado de cuatrocientos. Aquí si se establecen restricciones.

## **6. Epílogo y breves conclusiones**

En este artículo que ahora culmina, he querido constatar las difíciles relaciones entre la religión oficial y la religiosidad popular en plena efervescencia del Barroco y alrededor de la devoción del Santo Rosario, paradigma del protagonismo del pueblo en la conformación externa y práctica de su expresión religiosa.

He tratado de profundizar en las causas de estas diferencias: hay actitudes llenas de prejuicios e incomprensión por parte de ambos, defensas a ultranza de espacios de “poder religioso” y sus consecuencias sociales y económicas (limosnas). Es igualmente el dualismo entre unas formas estáticas y otras dinámicas en la expresión de la fe y las devociones, entre unos cauces restringidos de acceso a la Trascendencia y otros mucho más abiertos, cada uno con sus riesgos: en el caso del clero por un excesivo control de la sensibilidad popular, negando de hecho una participación activa en instituciones (Cofradía) o usos (Rosario de Prima) y en el caso de la Congregación de la Aurora, la dificultad

---

<sup>14</sup> Capítulo 11

<sup>15</sup> Capítulo 9

<sup>16</sup> Capítulo 15.

de evitar algunos excesos propios de la espontaneidad de las expresiones devotas: concurso de mujeres, alborotos y riñas...

Sigue quedando patente ese papel de la hermandad como ente que conforma la religiosidad popular y se hace cauce abierto de expresión de la fe e inserción efectiva en la Iglesia, dotándola de unos esquemas básicos de comunidad para el culto y la caridad.

No obstante, aun dotada de una conformación eclesial, la religiosidad popular tiene un carácter claro de marginalidad y es difícil establecer unos límites a sus espontáneas iniciativas. La religiosidad popular desborda, en este sentido, los propios márgenes de una hermandad en busca de una identificación con las gentes y de un reconocimiento de las instancias eclesiásticas. En este caso que se ha comentado, parece que lo consigue con los decretos del Arzobispado en que prácticamente desautoriza al clero parroquial de la villa.

Y todo ello lo he concretado en una de las modalidades más significativas de estos Rosarios públicos a través de los cuales la población se hacía presente con su fe por las calles: la de Madrugada o Aurora, a cuyo estudio más específico me dedico por vez primera, constatando esa auténtica orientación hacia la población más humilde, incluso marginal tanto en su ejercicio por la calle a hora tan intempestiva como a la preocupación porque participen en la misa de alba, lo que constituye una pastoral "de frontera" eclesial aun a pesar de la propia institución, temerosa de sus privilegios.